

2067/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

VISTO

El Barrio La Falda de Los Reartes, ubicado en la localidad de Villa General Belgrano, aprobado por la Dirección General de Catastro de La Provincia de Córdoba en el año 1947 (Anexo I), y los informes presentados por la cooperativa de Luz y Fuerza y Otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano y la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano que obran como Anexo II de la presente, y las numerosas consultas en la Dirección de Obras Privadas de esta municipalidad, y que actualmente el municipio percibe los aportes en concepto de tasas a la propiedad por parte de los titulares del sector, y la ordenanza 1655/11 que regula las edificaciones dentro del ejido municipal;

Y CONSIDERANDO

Que en la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad no se avanza con los expedientes para edificaciones en el sector producto de que en dicha zona no existen los servicios de agua potable y energía eléctrica, y que conforme a lo expuesto en los informes de las respectivas cooperativas, las obras de infraestructura son actualmente, sin el aporte de privados, inviables desde el punto de vista económico, y que se observan algunas edificaciones precarias en el sector, y que es necesario controlar y regular el tipo y condiciones de edificaciones en el sector, y que en la actualidad existen numerosas tecnologías que permiten auto-abastecer de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica a una propiedad, y que atento al código de edificación local el sector se enmarca dentro de la zona de corredor caminos provinciales ...

Es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para visar las construcciones que se propongan en el lugar mencionado, siempre que dichas construcciones sean auto sustentables en términos de los servicios de agua potable y energía eléctrica, proyectos que deberán acompañar al legajo técnico.

2067/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

ARTÍCULO 2º) DESIGNESÉ a los lotes que conforman el loteo “La Falda de Los Reartes” como zona Residencial “R”, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos para dicha zona. -

ARTÍCULO 3º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **dos** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Veinte (2020)**. -

ORDENANZA N°: 2067/2020.-

FOLIOS N°: 2714.-

S.V.V/M.G.P.-